ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

OBJETO DEL CONTRATO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIO A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ALIMENTACIÓN, ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE COCINA Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC, VERSION 14.0

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS-UNSPSC: DE ACUERDO AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN UNSPSC (DECRETO 1082 DE 2015):

CÓDIGO	CLASE
50201700	Café y té
50161500	Chocolate, azucares, edulcorantes producto
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50131600	Huevos y sustitutos
50121500	Pescado
53131600	Baño y cuerpo
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
93131500	Programas de refugiados

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece en su artículo 33 que la Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Conforme a lo anterior, la Secretaría Gobierno Municipal, procede con el presente análisis del sector.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La **Ley 1448 del 2011** "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", para lo cual el Art 1° tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales..

Teniendo en cuenta que la alimentación es fundamental para el adecuado desarrollo personal, y el cual tiene un carácter de bien público y el acceso al mismo no puede estar condicionado a la dinámica del devenir económico, es por lo que desde la Administración Municipal, se tiene como objetivo brindar herramientas que permitan el mejoramiento de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Puerto Asís, contemplando la atención integral, población víctima del conflicto armado interno que migra al Municipio, padecen dificultades en su entorno familiar y en la satisfacción de sus necesidades básicas como la alimentación. La Administración Municipal necesariamente debe gestionar y ejecutar proyectos sociales indispensables para brindar a la población victima por el conflicto armado, la atención y el apoyo suficiente para suplir sus necesidades básicas, por tal motivo este Municipio debe implementar una serie de programas destinados a la atención específica de esta población, según el marco de la ley 387 de 1997 que complementa la política pública de prevención, protección y atención integral para las víctimas del conflicto armado, la ley 1190 de 2008 que estableció competencias y responsabilidades a los Alcaldes y Gobernadores frente a la atención de la población desplazada y dicta otras disposiciones, también como lo ordenó la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-025 de 2004 y en sus autos de seguimiento posteriores, pero especialmente la ley 1448 de 2011 ley de víctimas y restitución de tierras, particularmente en su Titilo III ayuda humanitaria, atención y asistencia, capítulo III, de la atención a las víctimas del desplazamiento forzado en su artículo 62 que reza "etapas de la atención humanitaria: Se establecen tres fases o etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado: 1. Atención inmediata; 2. atención humanitaria de emergencia; 3. y atención humanitaria de transición". Pero en cuanto a las competencias que impone la ley 1448 de 2011 a las entidades territoriales específicamente en su artículo 63 donde reza, "atención inmediata: es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración (…) (Subrayado fuera del texto). Con el fin de satisfacer sus necesidades y buscar el goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión del derecho fundamental al mínimo vital que tiene la población victima que ha sufrido delitos de lesa humanidad por el conflicto armado, es necesario que en el Municipio de Puerto Asís a través de la Secretaria de Gobierno realice la contratación de suministro de víveres y abarrotes teniendo en cuenta la etapa de atención de entrega de urgencia con el objetivo de garantizar la atención humanitaria inmediata y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en el marco de las responsabilidades que tiene el Municipio.

La alcaldía Municipal de Puerto Asís en aras de cumplir con su misión constitucional y la normatividad vigente a la cual le corresponde garantizar ayudas humanitarias de inmediatez a la población victima que sufre hechos victimizante dentro del conflicto armado, para tal efecto se requiere desarrollar los procesos administrativos que le corresponden, requiere **"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, ELEMENTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE COCINA Y TRANSPORTE DE EMERGENCIA) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS",** cuenta con la Metodología General Ajustada – MGA, con CÓDIGO BPIN No. 2023865680007 el cual pretende atender, brindar asistencia y realizar acciones reparación integral a las víctimas de conflicto armado en el municipio de Puerto Asís

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

2. ANALISIS DE OTROS PROCESOS

Revisada la información reportada en el Sistema de Contratación Pública, el Municipio de Puerto Asís – Putumayo; Analizó procesos de otras entidades, por la modalidad de mínima cuantía y que tienen relación con el presente objeto como se detalla a continuación:

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA
No. Proceso o contrato	MIC – 006 - 2020 — SECOP 1
Tipo de proceso	MINIMA CUANTIA
Estado del proceso	Celebrado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER
Valor adjudicado	$ 5.000.000 Peso Colombiano
Tipo de contrato	Suministro
Plazo de ejecución del contrato	3 Meses
Enlace SECOP	Detalle del proceso: MIC-006-2020 (contratos.gov.co)

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAITA
No. Proceso o contrato	MIC – 006 - 2020 — SECOP 1
Tipo de proceso	MINIMA CUANTIA
Estado del proceso	Celebrado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAITA, SANTANDER
Valor adjudicado	$ 5.000.000 Peso Colombiano
Tipo de contrato	Suministro
Plazo de ejecución del contrato	3 Meses
Enlace SECOP	Detalle del proceso: MIC-006-2020 (contratos.gov.co)

Entidad contratante	PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO
No. Proceso o contrato	MC-SGM-028-2021

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

Tipo de proceso	MINIMA CUANTIA
Estado del proceso	Celebrado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS, PARA LA ASISTENCIA HUMANITARIA A VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, EN EL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Valor adjudicado	$ 25.000.000 Peso Colombiano
Tipo de contrato	Suministro
Plazo de ejecución del contrato	3 Meses
Enlace SECOP	Detalle del proceso: MC-SGM-028-2021 (contratos.gov.co)

Igualmente, se revisó el histórico de Adquisiciones realizadas por el Municipio de Puerto Asís con similitud o en relación a la presente contratación.

Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
No. Proceso o contrato	MIC - 006-2022 — SECOP II
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del proceso	Liquidado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MARCO DEL CONFLICTO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS.
Valor adjudicado	$ 26,000,000 Peso Colombiano
Tipo de contrato	Suministro
Plazo de ejecución del contrato	Hasta 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto
Enlace SECOP	Detalle del proceso: MIC-016-2020 (contratos.gov.co)

Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS
No. Proceso o contrato	MIC – 014 - 2019 — SECOP 1
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del proceso	Liquidado
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Detalle del Objeto a Contratar	ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL MARCO NDEL CONFLICTO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

Valor adjudicado	$ 19,570,000 Peso Colombiano
Tipo de contrato	Suministro
Plazo de ejecución del contrato	Hasta 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto
Enlace SECOP	Detalle del proceso: MIC-030-2019 (contratos.gov.co)

3. INFORMACION DE PRECIOS

Los precios de referencia para la consolidación del presente presupuesto se determinaron, mediante la solicitud de tres cotizaciones a los posibles proveedores de reconocida idoneidad y de trayectoria en el mercado con el fin de corroborar la realidad de precios actuales en relación a las contrataciones anteriores, permitiendo reflejar con más precisión y realidad económica de los gastos a incurrir según el **CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD No. 2023000126 del 23 de enero de 2023.**

ITEM	DETALLE	CANT	*MERCAMAS*	*SERVICIOS Y CATERING DEL SUR*	*CANAL VENTAS*
			VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Café tostado y molido	70	1.890.000	1.960.000	2.030.000
2	Arroz	700	5.250.000	5.320.000	4.970.000
3	Pasta Alimenticia spaghetti	350	1.137.500	1.172.500	1.155.000
4	Harina de Trigo	70	301.000	294.000	308.000
5	Fécula de plátano(cajas)	70	311.500	315.000	318.500
6	Lenteja	280	1.918.000	1.951.600	1.918.000
7	Fríjol	280	3.080.000	3.136.000	2.940.000
8	Arveja verde seca	280	1.232.000	1.260.000	1.288.000
9	Leche en polvo – entera	70	1.519.000	1.442.000	1.596.000
10	Panela	210	1.344.000	1.302.000	1.367.100
11	Chocolate de mesa	70	1.120.000	1.057.000	1.099.000
12	Sal natural yodada-fluorizada-refinada	140	266.000	259.000	294.000
13	Aceite vegetal	70	1.148.000	1.134.700	1.157.100
14	Atún en Lomito (No rallado)	210	2.184.000	2.163.000	2.205.000
15	Panal de huevo	70	1.904.000	1.974.000	2.002.000
16	Sardinas lata en aceite y salsa de tomate	210	3.171.000	3.139.500	3.189.900
17	Caldo de gallina x 8 cubos	70	445.900	443.100	448.700
18	Aliños	70	55.300	54.600	53.900
19	Crema dental con fluor	70	392.000	399.000	385.000
20	Cepillo de dientes adulto	140	434.000	448.000	462.000
21	Jabón de baño	70	194.600	196.700	196.700
22	Jabón de ropa en barra	70	217.000	224.000	231.000
23	Límpido desinfectante	70	178.500	185.500	182.000
24	Papel higiénico hoja sencilla mínimo de 25 metros el rollo	140	264.600	295.400	280.000

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

25	Máquina de afeitar	70	210.000	203.000	217.000
26	Desodorante crema antitranspirante 0% alcohol	140	1.358.000	1.372.000	1.386.000
27	Toallas higiénicas normal X 10 unidades	70	532.700	536.200	546.000
28	Jabón de lavar loza en crema	70	367.500	346.500	357.000
29	Esponjilla X 6 unidades	70	301.000	298.200	282.800
30	Fósforos de cera mínimo de 40 cerillos	70	32.200	29.400	22.400
31	Plato plástico sopa	140	714.000	700.000	728.000
32	Plato plástico seco	140	714.000	700.000	728.000
33	Vasos plásticos	140	676.200	716.800	707.000
34	Cucharas en aluminio	140	446.600	459.200	438.200
35	Cucharon plástico	70	476.000	469.000	483.000
36	Cuchillo cacha madera	70	980.000	952.000	987.000
37	Olla mediana de cocina No 10	70	1.680.000	1.750.000	1.820.000
38	Olla mediana de cocina No 8	70	1.470.000	1.400.000	1.540.000
39	Olla chocolatera	70	1.680.000	1.610.000	1.750.000
40	Sartén	70	1.512.000	1.540.000	1.547.000
41	Jarra plástica x 1 litro	70	469.000	455.000	462.000
42	Ponchera lava platos plástica No 12	70	392.000	364.000	378.000
43	Subsidio de Arrendamiento y/o alojamiento temporal	1	3.450.000	3.472.100	3.538.600
44	Transporte de Emergencia	1	2.410.000	2.340.000	2.336.000
TOTAL			**$ 49.829.100**	**49.840.000**	**50.330.900**

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco; Se pudo constatar que **SI EXISTE UN ACUERDO MARCO PRECIOS** para el objeto a contratar, pero que el mismo no cuenta con las condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato de la referencia.

Ahora bien, de conformidad del Decreto 310 de 2021 en su artículo 2° determino lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales **deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa** (…)

(…) PARÁGRAFO 1. *La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del presente Decreto definirá* ***los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse***

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

Que de acuerdo a lo anterior mediante Circular Externa No. 04 de Colombia Compra Eficiente del 21 de septiembre de 2021 menciona los lineamientos generales, *así como los criterios objetivos y medibles para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes; D*e conformidad a cada situación especial de la siguiente manera:

4.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para los bienes y servicios a contratar no existe acuerdos marco con las condiciones mínimas técnicas para el cumplimiento de la necesidad.

4.2. Existencia de un Acuerdo Marco de precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos.

Para los bienes y servicios a contratar no existe acuerdos marco con las condiciones mínimas técnicas para el cumplimiento de la necesidad.

4.3. No existencia de un Acuerdo Marco de precios

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, ***la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).***

AUTONOMIA DE LAS ENTIDADES TERRITOTIALES: Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante cualquiera de las modalidades consagradas por la norma.

El artículo 11 de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones.

Es así como el principio de Estado unitario, a su vez, está limitado por "el núcleo esencial" o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales atribuido por el constituyente originario, el cual es irreductible e indisponible por las demás autoridades. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y e/legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

Es así como la autonomía de las entidades territoriales tiene un límite máximo y un límite mínimo. El primero corresponde al sometimiento de aquellas a la Constitución Política y a la ley que impide que actúen por fuera de dichas normas como si se tratara de repúblicas independientes. El segundo constituye el núcleo esencial y se integra por el conjunto de derechos y atribuciones reconocidas en la Constitución Política dentro de los que hacen parte aquellas facultades que pueden ejercer mediante la actividad contractual para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA: Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Por ser de característica técnica y uniformes y de común utilización los bienes a adquirir el proceso sin importar la cuantía se desarrollan mediante la subasta inversa de conformidad con el artículo 2 Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007.

El proceso está tipificado en el literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ajustándose a lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS DE MERCADOS FINANCIEROS

El año 2022 se caracterizó por la desaceleración económica frente al alto crecimiento observado en el año anterior, luego de la recuperación de la crisis del COVID-19. Por otro lado, se aceleró el aumento de la inflación en la mayoría de los países, que provenía desde finales del año 2021 y alcanzó niveles que no se observaban en las últimas dos décadas. Esto se les atribuye principalmente a las disrupciones de las cadenas de suministro, la rápida recuperación de la demanda interna, producto de los importantes estímulos monetarios y fiscales implementados durante la pandemia, y los mayores precios de los commodities, los cuales se acentuaron por el conflicto entre Rusia y Ucrania. En respuesta, la mayoría de los bancos centrales adoptaron políticas monetarias más contractivas: la Reserva Federal de EE.UU. aumentó su tasa al rango de 4% a 4,25% (el nivel más alto desde el año 2007) y el Banco Central Europeo aumentó su tasa a 2% (el nivel más alto desde el año 2009). Lo anterior llevó a una fuerte desvalorización de los títulos de deuda a nivel global, y en mayor medida, en economías emergentes.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA E IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES

Para el análisis de la oferta, la Secretaría de Gobierno Municipal del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: **¿Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio de Puerto Asís?**

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

- **Persona Jurídica:** En la cabecera municipal, existen personas jurídicas, con un objeto social que les permite abarcar la actividad económica lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes lo cual beneficia al Municipio de Puerto Asís – Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

- **Persona Natural:** En el municipio de Puerto Asís – Putumayo, existen personas naturales comerciantes con establecimiento de comercio poseen la experiencia o idoneidad para la ejecución de contratos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio de Puerto Asís al elegir la oferta que resulte más económica.

 Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Puerto Asís, por intermedio de la dependencia responsable del presente proceso, solicitó tres (3) cotizaciones a personas naturales y jurídicas que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, determinar el valor comercial de los bienes requeridos y apropiar un Presupuesto con fundamento en Valores Comerciales, en consecuencia, de ello se allegaron las siguientes cotizaciones:

Conclusión del Análisis del Sector: Una vez analizado los requisitos que conforman este análisis tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiando las cotizaciones de precios presentadas teniendo en cuenta que en cada una de ellas avistaron el impuesto y el valor ganancial, sería ecuánime realizar un presupuesto del valor más bajo de dichas cotizaciones; no obstante verificado la disponibilidad de presupuesto existente, lo necesario para atender la necesidad evidenciada, los recursos disponibles son suficientes al valor arrojado del análisis de la oferta.

De igual forma, teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista para este proceso, existe la garantía de que se presenten varios oferentes, que acorde con sus capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

7. IDENTIFICACION DE PROVEEDORES

Consultada la base de datos en la Cámara de Comercio del Putumayo, se identificó posibles proveedores de productos para el proyecto en mención, los cuales describo a continuación.

ITEM	RAZON SOCIAL	IDE-PROP.
1	COMERCIALIZADORA FRITS JACKS	8460004492
2	COMERCIALIZADORA MERCOTODO	8460040441
3	AUTOSERVICIO MISCELANEA EL SUR	9010605504
4	MERCAZETA	98145251
5	SUPERMERCADO SU CASA	69016022
6	MERCAMAS JT	12236224

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

7	MERCA EXITO LA 20 PUERTO ASIS	30714792
8	AUTOSERVICIO PLAZA DEL SOL	1085284432
9	AUTOSERVICIO SUPER EXTRELLA	1123207183
10	TIENDA D1 PUERTO ASIS CENTRO	9002769621

Fuente: Cámara de Comercio del Putumayo, 30 de enero de 2023

8. INDICADORES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta lo enunciado en el documento denominado, "manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y atendiendo lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar la capacidad financiera y organizacional, del proponente en el Registro Único de Proponentes. Para verificar datos de activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, pasivo total, liquidez, endeudamiento y capital de trabajo y demás información financiera requerida en este proceso el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos fijados, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de los bienes a suministrar, a continuación, se analizan los índices financieros de procesos de alimentación escolar.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Indicador de Liquidez:** pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".

$$IDL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

- **Indicador de Endeudamiento:** indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

$$NDE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

- **Razón Cobertura de Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$RCI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** "permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."

$$ROE = \frac{UTILIDAD\ PATRIMONIAL}{PATRIMONIO}$$

- **Rentabilidad del Activo:** La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional / Activo Total), "se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."

$$ROA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

Para obtener los demás indicadores cuando el proponente sea Consorcio, Unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

A partir de las empresas encontradas como posibles proveedores que se encuentran asociados a la labor de comercialización de ayudas alimentarias y no alimentarias en Colombia, empleando como herramienta la base de datos de estados de resultados de EMIS, se obtuvo la información financiera de los proveedores que su actividad corresponde a la comercialización de alimentos, bebidas, entre otros.

	INDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MINIMO	0,03	0,00	-2937,58	-16,38	-1,49
PROMEDIO	6,36	0,55	-6,68	0,16	0,08
MEDIANA	1,56	0,56	0,00	0,15	0,06
MAXIMO	1417,95	2,17	9,04	5,86	0,78

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

Para el presente proceso el Municipio determino los índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CONDICION**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,76
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 88%
Cobertura a Interés	Mayor o igual a 0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**CONDICION**
Rentabilidad Patrimonial	Mayor o igual al 0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0

C. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1860 que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. El proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario*

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO ECONÓMICO

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

Se firma en Puerto Asís Putumayo a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
LYDA MARITZA OSORIO PATIÑO
Secretaria de Gobierno Municipal
Puerto Asís (Putumayo)

Revisó: Juan Carlos Mazo – Apoyo Jurídico SGM	ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: Mónica Lorena García – Coord. Punto de Atención a Victimas	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.	